

AUTOS:U.V.J.S.H.(.

Expte. N°1738 /CI-21304-F-0000

Cipolletti, 30 de abril de 2026.-ab

Al punto I.- Atento lo solicitado por el demandado y de conformidad a la sentencia dictada en autos en fecha 12 de octubre de 2010, toda vez que la Srta. Camila Ayelén SEPULVEDA ULLOA ha adquirido la edad de 26 años (nacida el día 10 de abril de 2000), dispónese el CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA fijada a su favor (Cfme. art. 663 CCyC). Notifíquese Ministerio Legis.-

Al punto II.- Cumplido el aporte de la Ley 869 y acompañada la conformidad de Caja Forense, líbrese oficio a la empleadora del alimentante a fin que cese en la retención de sus haberes, que fuera ordenado en autos en concepto de cuota alimentaria a favor de la Srta. Camila Ayelén SEPULVEDA ULLOA.-

Al punto III.- A lo peticionado, toda vez que la cuenta bancaria de autos N° 122188507 se encuentra cerrada, ACLARE.

Regúlense los honorarios del Dr. CARDELLINO JAVIER en la suma de Pesos CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$404.835 - 5 JUS).

COSTAS por su orden

Cúmplase con la Ley 869.

NOTIFIQUESE

Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez